



***Ministerio Público***  
***Procuración General de la Nación***

**S u p r e m a C o r t e :**

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada a raíz de un corte de tránsito vehicular ocurrido el 7 de mayo de 2024, en horas del mediodía, sobre ambos sentidos de la avenida Maipú y su intersección con la calle Hipólito Yrigoyen, de la localidad de Vicente López, en el contexto de una manifestación llevada a cabo por integrantes de distintas organizaciones sociales y sindicales.

La justicia federal encuadró el hecho en el artículo 194 del Código Penal y declinó su competencia al considerar que no se habría afectado el servicio público interjurisdiccional o alguna vía de comunicación de esa índole, que pudiera habilitar la jurisdicción excepcional.

La justicia bonaerense rechazó la declinatoria con fundamento en que la avenida Maipú conecta la provincia de Buenos Aires con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá de que la avenida Maipú tenga prolongación –por intermedio de la avenida Cabildo– fuera del ámbito local, de los antecedentes remitidos no surge que el hecho hubiera provocado la efectiva interrupción de un servicio público interjurisdiccional o de vías de comunicación de esa índole, tal como lo requiere la doctrina de V.E. para otorgar el conocimiento a la jurisdicción federal cuando se trata de la infracción al artículo 194 del Código Penal (Fallos: 307:650; 324:270; 326:4900; 328:28).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia local proseguir la investigación, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 1 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 01.04.2025 18:09:20